



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 71

Lunes 29 de Marzo de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de Marzo de 1943 por la que se dispone que el sábado, 17 de Abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Excmos. Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El sábado, 17 de Abril próximo, a las veintitrés horas será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará en lo relacionado con el adelanto de la hora a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de Marzo de 1943. — P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. 1.075

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 150 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Alaejos, y a

propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en dicho término municipal de Alaejos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 6 de Marzo del corriente año.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de Marzo de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.052

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

20 por 100 de propios. — 10 por 100 de forestales. — 10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones de ingresos habidos durante el primer trimestre del año en curso, una por cada concepto que más arriba se menciona, sean positivas o negativas, lo que deberán verificar dentro de los quince primeros días del próximo mes de Abril, debiendo tener muy en cuenta que, al practicar las oportunas liquidaciones, esta Administración no les deducirá ninguna cantidad por contribución, si no justifican los Ayuntamientos tenerla satisfecha, con la presentación del oportuno recibo (que les será devuelto, una vez comprobado), o con la copia certificada del mismo, según determina la disposición de 31 de Marzo de 1931.

Valladolid, 23 de Marzo de 1943. — El administrador de propiedades, Mariano Ibarra.

1.033

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación,

el expediente que se instruye por supuesta falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, contra don Alberto Navarro Castresana, vecino de Vitoria, cuyo paradero actual se desconoce, se ha dictado el siguiente fallo: «Considerando: Que es indudable la existencia de una falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, la cometida por el inculcado, ya que fué sorprendido con el aprehendido sin documentos que acreditaran su procedencia legal, como asimismo sin haber satisfecho los derechos efectivos, la Junta en su virtud, y por unanimidad, acuerda el siguiente fallo: Primero. Que los hechos denunciados, sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen la falta de contrabando al Monopolio de Tabacos que define el inciso 4.º del artículo 3.º, en relación con el artículo 11, de la vigente ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929. Segundo. Que es declarado responsable, en concepto de autor de dicha falta, don Alberto Navarro Castresana, vecino de Vitoria, de paradero desconocido, apreciándosele las circunstancias atenuantes 3.ª y 6.ª del artículo 16, de dicho texto legal. Tercero. Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidad apreciada, procede imponer y se impone al citado responsable, la multa que determina el artículo 53 de la ley en su grado mínimo, o sea, el duplo del valor de los efectos estancados aprehendidos, y siendo éste el de 256,15 pesetas la cantidad resultante como penalidad, es la de 512,50 pesetas, así como la correspondiente a divisas que determina el decreto del 20 de Febrero de 1942, que asciende a 100 pesetas, cuyas dos sanciones, ha de ingresar el inculcado en el Tesoro dentro del plazo de quince días, contados del siguiente al de esta notificación del presente fallo, más la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la ley para casos de insolvencia. Cuarto. Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Lo que se participa al interesado por medio de la presente notificación, al propio tiempo se le hace saber que dicho fallo es firme en vía gubernativa, porque solamente cabe interponer recurso contra el mismo ante el Tribunal de lo con-

tencioso administrativo provincial, dentro de los tres meses siguientes al de esta notificación, o bien solicitar la condonación de la multa impuesta, en el plazo de quince días, previa renuncia expresa a utilizar toda clase de recursos, incluso el contencioso administrativo. Asimismo, se le hace saber la obligación de satisfacer el importe de la multa impuesta, en el plazo de quince días, contados del siguiente al de esta notificación, pues de no verificarlo así, se procederá a hacerla efectiva por medio del procedimiento de apremio y aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la ley para casos de insolvencia.

Valladolid, 24 de Marzo de 1943. — El secretario, Celedonio Arrieta Ramiro. — V.º B.º: El delegado de Hacienda, José Arán.

1.032

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos Ejercicio de 1942

CUENTA definitiva que rinde el depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1942, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte. — CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO. — Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1942	12.032.251,51
DATA. — Pagos verificados en igual ejercicio	8.224.520,90
Existencia al terminar el Ejercicio	3.807.730,61

Segunda parte. — CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos.		Saldo del trimestre por operaciones realizadas
		Pesetas
INGRESOS		
1.º	Rentas	132.108,71
3.º	Subvenciones y donativos	1.151.768,85
5.º	Eventuales y extraordinarios	21.391,83
7.º	Derechos y tasas	1.028.802,99
8.º	Arbitrios provinciales	27.786,72
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	891.874,12
10.º	Cesiones de recursos municipales	874.695,97
11.º	Recargos provinciales	301.064,64
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	166.648,87
13.º	Crédito provincial	1.050.000,00
14.º	Recursos especiales	538.188,49
15.º	Multas	32.780,00
17.º	Reintegros	675.254,05
19.º	Resultas	5.139.886,27
	CARGO	12.032.251,51
GASTOS		
1.º	Obligaciones generales	1.069.026,80
2.º	Representación provincial	28.365,44
5.º	Gastos de recaudación	146.723,27
6.º	Personal y material	1.830.894,77
8.º	Beneficencia	1.672.065,42
9.º	Asistencia social	119.404,72
10.º	Instrucción pública	74.335,96
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	693.216,69
14.º	Agricultura y ganadería	507.954,20
15.º	Crédito provincial	551.783,53
17.º	Devoluciones	503.280,27
18.º	Imprevistos	12.462,60
19.º	Resultas	1.015.007,23
	DATA	8.224.520,90

Tercera parte. — CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.		Operaciones realizadas en dicho ejercicio
		Pesetas
CARGO		
CAPÍTULO I. — RENTAS		
3.º	Interés de efectos públicos y demás valores	64.680,61
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial	67.428,10
CAPÍTULO III. — SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º	Del Estado	651.768,85
3.º	Donativos	500.000,00
CAPÍTULO V. — EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º	Eventuales	21.151,83
2.º	Extraordinarios	240,00
CAPÍTULO VII. — DERECHOS Y TASAS		
1.º	Por prestación de servicios	1.028.802,99
CAPÍTULO VIII. — ARBITRIOS PROVINCIALES		
2.º	Imposiciones y percepciones	27.786,72
CAPÍTULO IX. — IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
2.º	Cédulas personales	891.874,12
CAPÍTULO X. — CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
1.º	Aportación municipal	874.695,97
CAPÍTULO XI. — RECARGOS PROVINCIALES		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	301.064,64
CAPÍTULO XII. — TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
2.º	Otros ingresos	166.648,87
CAPÍTULO XIII. — CRÉDITO PROVINCIAL		
Único	Operaciones de crédito provincial	1.050.000,00
CAPÍTULO XIV. — RECURSOS ESPECIALES		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	538.188,49
CAPÍTULO XV. — MULTAS		
2.º	Otras multas	32.780,00
CAPÍTULO XVII. — REINTEGROS		
1.º	Por pagos indebidos	9.243,94
2.º	Por otros conceptos	666.010,11
CAPÍTULO XIX. — RESULTAS		
1.º	Existencia en Caja	3.062.064,30
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	2.077.821,97

Artículos.	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas	Artículos.	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas
D A T A			
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES			
1.º	Servicios generales del Estado.....	1.º	Atenciones generales
3.º	Deudas	2.º	Construcción de caminos vecinales.....
5.º	Pensiones	3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....
10.º	Litigios	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales
11.º	Gastos indeterminados		
CAPÍTULO II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL			
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial ..	CAPÍTULO XIV.—AGRICULTURA Y GANADERÍA	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	1.º	Atenciones generales
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	3.º	Granjas y campos de experimentación
CAPÍTULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....
2.º	De las contribuciones del Estado.....	CAPÍTULO XV.—CRÉDITO PROVINCIAL	
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL			
1.º	De las oficinas.....	Único	Operaciones de crédito provincial.....
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	CAPÍTULO XVII.—DEVOLUCIONES	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.º	Por ingresos indebidos
4.º	Gastos generales de la Corporación	2.º	Por otros conceptos.....
CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA			
1.º	Atenciones generales	CAPÍTULO XVIII.—IMPREVISTOS	
2.º	Maternidad y expósitos	1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....
3.º	Hospitalización de enfermos	CAPÍTULO XIX.—RESULTAS	
4.º	Huérfanos y desamparados	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....
5.º	Dementes		
CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL			
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	CAPÍTULO X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	1.º	Atenciones generales
CAPÍTULO X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.º	Atenciones generales	2.º	Escuela industrial
2.º	Escuela industrial	4.º	Escuela de Bellas Artes
4.º	Escuela de Bellas Artes	5.º	Escuela de Sordomudos
5.º	Escuela de Sordomudos	10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública
10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	11.º	Monumentos artísticos e históricos
11.º	Monumentos artísticos e históricos	12.º	Subvenciones o becas
12.º	Subvenciones o becas		

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1942 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1942.—El depositario, F. Martín.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1942 a que la misma corresponde.

Valladolid, 2 de Enero de 1943.—El Interventor, José María Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Relación de las 400 Obligaciones de la Deuda municipal de Saneamiento, amortizadas en 23 del actual, por medio de sorteo celebrado en acto público.

4.570, 401 al 410, 2.371 al 2.380, 4.991 al 5.000, 2.871 al 2.880, 1.521 al 1.530, 3.121 al 3.130, 81 al 90, 9.181 al 9.190, 4.521 al 4.530, 3.101 al 3.110, 201 al 210, 7.691 al 7.700, 4.211 al 4.220 y 8.401 al 8.410.

Valladolid, 25 de Marzo de 1943.—El alcalde, Funoll.

1.041

Bocigas

Comisionado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, para la confección del repartimiento general de utilidades de 1942, correspondiente a este término municipal, se advierte a los contribuyentes en él comprendidos, que dicho documento se encuentra debidamente confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de

dicho Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo y tres más, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bocigas, 17 de Marzo de 1943.—El comisionado, Francisco Aguirre.

978

Fuensaldaña

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los arbitrios «Tránsito de ganados por la vía pública» y «Guardería Rural» para el año 1943, quedan expuestos al público por quince días, para oír reclamaciones.

Fuensaldaña, 16 de Marzo de 1943.—El alcalde, D. García.

974

Padilla de Duero

Comisionado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, para la confección del repartimiento general de utilidades de 1942 correspondientes a este término municipal, se advierte a los contribuyentes en él comprendidos, que dicho documento se encuentra debidamente confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que durante el mismo y tres más, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Padilla de Duero, 17 de Marzo de 1943. El comisionado, Francisco Aguirre.

980

Pédrosa del Rey

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de siete días, la designación de vocales natos para la formación del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Por término de quince días, la rectificación del padrón de habitantes.

Pédrosa del Rey, 18 de Marzo de 1943. El alcalde, Jerónimo Alonso.

981

Pobladura de Sotiedra

Los presidentes de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del ejercicio 1943,

Hacen saber: Que el día 29 del actual de once a doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, la elección de cuatro vocales vecinos contribuyentes y dos forasteros para integrar la Comisión de la parte real, y tres vocales vecinos para la de la parte personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones en Pobladura de Sotiedra, a 17 de Marzo de 1943.—Los presidentes: Manuel Antonio Carmona y Bonifacio Carmona.

983

La Seca

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 25 de Febrero último acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, habiendo recaído los nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

- D. Ubaldo Sanz Fernández.
- D. Mariano Estébanez Labajo.
- D. José Jalón Semptrún.
- D. Claudio Vegas Mena.

Parte personal

- D. Ladislao Cantalapiedra Ampudia.
- D. Mariano Sanz Fernández.
- D. Ángel Labajo Soria.

Las relaciones y documentos que han sido base para las anteriores designaciones, quedan con esta fecha expuestos al público por término de siete días, a los efectos de reclamación, admitiéndose

por el Ayuntamiento cuantas se presenten dentro del plazo señalado.

La Seca, 13 de Marzo de 1943.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

965

La Seca

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario por 14.000 pesetas, pare poder contribuir a la aportación que corresponda a este Ayuntamiento para las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de este pueblo, se halla expuesto al público dicho presupuesto por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que consideren procedentes.

La Seca, 13 de Marzo de 1943.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

966

Villasexmir

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término y año de 1942, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villasexmir, 17 de Marzo de 1943.—El alcalde, Emilio Capellán.

967

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y provincia de Valladolid, se interesa de la policía judicial en general, se proceda a la busca y ocupación de dos sábanas blancas de encima, bordadas con hilo kaki; otra sábana blanca, de encima, bordada con hilo color salmón; dos almohadones, haciendo juego con las dos primeras sábanas por estar bordadas en kaki; otro almohadón, blanco, bordado con hilo blanco; un cuadrante, blanco, bordado con hilo kaki y gris; un vestido de niña, de lana, haciendo cuadros blancos y negros pequeños; otro vestido de niña, de crespón, haciendo ramos negros, blancos, verdes y de otros colores, todo lo que fué sustraído en la mañana de hoy, del domicilio de la vecina de esta ciudad, María del Loreto Lebrero Tabarés, Claudio Ruiz, número 9, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle de no acreditar su legítima adquisición, procediéndose igualmente a la detención de la inculpada, una mujer que dijo llamarse María Teresa, asturiana, de unos treinta y cinco años, alta, morena, fuerte, con una cicatriz en el maxilar inferior, parte derecha, como de haber tenido un gra-

no, la cual vestía falda negra, vieja, blusa blanca, con adornos negros, chaqueta de terciopelo, medias de color y zapatos de ante, negro, con agujeritos; pues así lo tengo acordado en el sumario que insruyo en este Juzgado con el número 105 de 1943, sobre hurto.

Dado en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

1.038

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Mario Aparicio de Santiago, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Elisa Marcos Meda, se ha dictado sentencia, con fecha nueve de Febrero del actual año, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a María Peláez Cabrera, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el mismo, visado por el señor juez, en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Mario Aparicio.—V.º B.º: Luis Ruiz de Huidobro.

636

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de regantes de San Miguel de Arroyo

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona regable de esta Comunidad para que, conforme a lo dispuesto en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y Real orden de 25 de Junio de 1884, concurran a la Junta general que ha de celebrarse el día 2 de Mayo próximo, a las catorce horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este pueblo, para examinar, discutir y aprobar, si procede, provisionalmente, las ordenanzas de esta Comunidad y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión designada en la Junta celebrada con fecha 7 de Marzo actual.

Se ruega la puntual asistencia de todos los usuarios de las mencionadas aguas, dada la importancia de los asuntos que han de someterse a la consideración de la Junta.

San Miguel del Arroyo, 26 de Marzo de 1943.—El presidente de la Comisión, P. O., Pedro Velasco.

69